MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

<u>SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA</u>

MEMO RPESQ N°152-2016 11° MOD HUALAIHUE



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3628 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARIA.

2173 R. EX. Nº

VALPARAISO, - 8 JUL. 2016

VISTO: Lo solicitado por el representante titular del Consejo de Administración del ÁREA HUALAIHUE; lo informado mediante por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) Nº 150/2016, de fecha 29 de junio de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 8189-2016 y por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 152/2016, de fecha 05 de julio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 11 de 2003 y el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 846 de 2011 y Nº1186 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3628 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3628 de 2015, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución para el recurso Merluza del sur Merluccius australis en la X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por Área de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, año 2016.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado adelantar 265,2 toneladas de la cuota asignada para el segundo periodo al ĀREA HUALAIHUE, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas del primer periodo en atención al inminente agotamiento de la cuota autorizada para dicho periodo.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1º.- Modifiquese el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 3628 de 2015, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur Merluccius australis de la X Región de Los Lagos, año 2016, correspondiente al AREA HUALAIHUE, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de adelantar 265,2 toneladas de la cuota autorizada para el periodo septiembre-diciembre, al periodo enero- julio.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría de Pesca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CUICULTURA OLE TREJO CARMONA

de Pesca y Acuicultura (S)